



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 31 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3266

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-212 (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra MARCELA CATALINA ZAMBRANO HERRERA C.C. 52055848

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso de la referencia, en el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Por lo anterior, en virtud de su solicitud de embargo de remanentes, comunicada mediante oficio No 019-4212 de fecha 6 de diciembre de 2019, me permito comunicarle que no hay medidas cautelares decretadas para dejar a su disposición, puesto que las mismas se dejaron en favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

Su proceso, Ejecutivo radicado No. 2019-0035 de BANCOLOMBIA contra LLEVAMOS VIDA Y CIA S EN C y MARCELA CATALINA ZAMBRANO HERRERA.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitaria Grado 14



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: g@ofejecuti@consejorajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

110



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 5 OCT. 2021
Ref: 11001400305220190003500

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta brindada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad (fl. 108), en la que indica la imposibilidad de acatar la medida de embargo de remanentes, como quiera que las mismas fueron a puestas a disposición de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	695 fijado
hoy	5 OCT. 2021 a las 8:00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	